

**RESOLUCIÓN****RESOLUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS**

**ARTICULO 1.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 literal c) del Decreto con Rango y Fuerza de Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones en el Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico, las porciones de espectro disponible, los servicios para los cuales han sido planificadas las respectivas bandas y los procedimientos que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones aplicará para su otorgamiento serán los especificados en el presente artículo:

1. Serán concedidas mediante el procedimiento de Oferta Pública las siguientes bandas:

SERVICIO	BANDA
Mensajería Avanzada	901-902 MHz, 930-931 MHz y 940-941 MHz
Acceso Fijo Inalámbrico (WLL)	2300 - 2480 MHz*
Acceso Fijo Inalámbrico (WLL)	3400 - 3600 MHz
Sistemas de Banda Ancha (LMDS)	24.25-24.55 GHz, 25.05-28.35 GHz, 29.1-29.25 GHz y 31-31.3 GHz
Acceso Fijo Inalámbrico (P-MP)	10.15-10.21 GHz, 10.21-10.30 GHz, 10.50-10.56 GHz y 10.56 - 10.65 GHz *

\*Estas bandas podrán ser ocupadas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para satisfacer necesidades comunicacionales propias en áreas de baja valoración económica

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES****CONATEL**

1. Serán concedidas mediante Adjudicación Directa:

SERVICIO	BANDA
Sistemas Fijos y Móviles	135-144 MHz
Sistemas Fijos y Móviles	150-174 MHz
Enlaces Estudio-Planta AM	225- 230 MHz
Enlaces Móvil- Estudio FM	235-239 MHz
Enlaces Móvil-Estudio AM	239- 240 MHz
Sistemas Fijos y Móviles	340 - 380 MHz
Sistemas Fijos y Móviles	450 - 470 MHz
Sistemas Gubernamentales	470 - 480 MHz
Sistemas Fijos y Móviles	490 - 500 MHz

SERVICIO	BANDA
Sistemas Troncalizados	806- 821 MHz y 851-866 MHz
Sistemas Troncalizados Gubernamentales	821 - 824 MHz y 866-869 MHz
Localización, Scada, etc	896 - 901 MHz
Localización, Scada, etc	902 - 908 MHz
Localización, Scada, etc.	915 - 929 MHz
Mensajería de una vía	929-930 y 931-932 MHz
Enlaces Estudio -- Planta FM	942 -952 MHz
Sistemas Fijos-Enlaces Microondas	6.425-7.11 GHz
Sistemas Fijos- Enlaces Microondas	7.1245-7.4255 GHz
Sistemas Fijos- Enlaces Microondas	8.275-8.500 GHz
Sistemas Fijos- Enlaces Microondas	12.75-13.25 GHz
Sistemas Fijos- Enlaces Microondas	21.2-23.6 GHz
Sistemas de Distribución Multipunto	2.5-2.7 GHz

**ARTICULO 2.-** Las bandas de frecuencias no señaladas en la presente Resolución han de entenderse como no disponibles. Mientras no sea dictado el Plan Nacional de Telecomunicaciones, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones revisará trimestralmente el listado previsto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTICULO 3.-** Las porciones de espectro radioeléctrico que al momento de entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren válidamente asignadas a los particulares para la prestación de servicios de telecomunicaciones y que por cualquier motivo retornen al estado, solo podrán ser reasignadas por medio de los procedimientos legalmente establecidos. Al efecto, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejecución de los dispuesto en el artículo 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley para la Promoción y Protección de las inversiones en el Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico, dictará la Resolución respectiva.

**ARTICULO 4.-** Las porciones de espectro disponibles de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, podrán ser limitadas en función de la ubicación geográfica, así como de los convenios internacionales suscritos o por suscribirse por Venezuela.

**ARTICULO 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.